



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

ORDENANZA NÚM. 45

SERIE 2010-2011

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN, VÍA TRANSFERENCIA, LIBRE DE COSTO, CARGAS, GRAVÁMENES Y CONDICIONES, LA TITULARIDAD DE LA ESTRUCTURA Y TERRENO DONDE UBICA EL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD EL COCO DE SALINAS SOLAR (230), DE LA COMUNIDAD COCO NUEVO DE SALINAS, PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ESTATALES APPLICABLES, AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALINAS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS Y REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LA TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS Y LA ESTRUCTURA DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD EL COCO Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan. Además, es una obligación legal el propiciar una ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos, lo que incluye promover el desarrollo máximo de la calidad de vida en las comunidades salinenses.

**POR CUANTO:** El artículo 1.006 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" señala:

"Se reconoce la autonomía de todo municipio en el Orden Jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo con la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y este subtítulo".

**POR CUANTO:** Basada en la autonomía legal, económica y administrativa otorgada a los municipios, estos están revestidos de poderes que hagan realidad dicha autonomía. El artículo 2.001 inciso (n) de la antes citada ley señala:

"El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno legal y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuesto en este

subtítulo, o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, conforme el artículo 2.001 incisos (d)(f)(i) y (t):

- (d) "Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales..."
- (f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables...".
- (i) **Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones".**
- (t) "Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias". (Enfasis Suprido).

**POR CUANTO:** El artículo 5.005 inciso (m) de la ley faculta a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** El Departamento de la Vivienda es el propietario del bien inmueble ante descrito, los cuales interesa transferir su titularidad al Municipio de Salinas.

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas interesa y la legislatura municipal autoriza se transfiera la titularidad del terreno y estructura del Centro Comunal de la Comunidad El Coco solar (230), de la Comunidad Coco Nuevo, para llevar cabo obra pública y otras actividades en beneficio de dichas comunidades y el Municipio de Salinas.

**POR CUANTO:** Es beneficioso para el Municipio de Salinas la transferencia de titularidad de los inmuebles antes mencionados, para que los mismos formen parte del patrimonio económico y social salinense.

**POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra-** Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde a suscribir los documentos privados, escrituras públicas o cualquier otro pertinente para lograr la adquisición de la titularidad, libre de costo, de los predios antes mencionados, en beneficio del Municipio de Salinas.

**Sección 2da –** El Municipio recibirá los predios libre de cargas y gravámenes para lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama.

**Sección 3ra.**-Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Salinas y sea firmada por el Honorable Alcalde.

**Sección 4ta** - Se deroga expresamente la Ordenanza Num. 42, Serie 2009-2010.

**Sección 5ta.**- Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina del Alcalde, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Departamento de la Vivienda, Oficina de Programas Federales del Municipio de Salinas y Departamento de Obras Públicas Municipal.

*Melvin M. Torres Ortiz Delia I. Pérez Amadeo*  
**MELVIN M. TORRES ORTIZ DELIA I. PEREZ AMADEO**  
 PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

*Fernando* por el **Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD,**  
 Alcalde a los 24 días del mes de junio de 2011.

**HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO,MD  
ALCALDE**

#### CERTIFICACIÓN

YO, **DELIA I. PEREZ AMADEO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO; que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 45, Serie 2010-2011, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2011.

Se certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión:  
**Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Iris Sanabria Rivera, Gerónimo Colón Vega, Ramón Colón Ortiz, Ismael Irizarry Alvarado, José L. Rivera Meléndez, Roberto Burgos Torres.**

AUSENTE: Hon. Mildred Manzanet Navarro.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy 24 de junio de 2011.

*Delia I. Pérez Amadeo*  
**DELIA I. PEREZ AMADEO  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**